DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	04/02/2020

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 3/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, por importe de **146.375,13 Euros**

*"Se instruye el expediente **número 3/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **146.375,13Euros** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 3 /2020 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.**- Que con fecha 16 de enero de 2020, mediante nota nº 3034, rectificada con la nº 6973 de 31/01/2020, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente, entre otras, a las siguientes actuaciones:*

- *Ejecución de la obra "Actuaciones de mejora en cauce del Arroyo Paraje la Tejera", en Arroyo del Ojanco, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.650.07, cuya ejecución fue delegada a la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2018, y aceptada la misma, por Acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 1 de octubre de 2019, por importe de 89.271,66, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2019/IA106)*

- *Adjudicación del Proyecto de obra de "Mejora y reforma de la piscina municipal en Jabalquinto", por importe de 183.278,70€, mediante Resolución nº 9545 de 26/12/2018, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.650.16I/2017.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Se propone se incorpore la cantidad e 57.103,47€ (38.775,67€, pendiente d ejecutar y 18.327,80€, por el posible exceso de obra que se pueda producir). Se financia con el compromiso firme de aportación del Ayuntamiento (Proyecto de gasto 2017/IA82)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR***
510.4591.650.07	*Actuaciones de mejora cauce en Arroyo del Paraje de la Tejera. Arroyo del Ojanco*	*89.271,66*
510.4591.650.16I/2017	*Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto*	*57.103,47*
	TOTAL	***146.375,13***

Financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 89.271,66€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	***Importe del compromiso firme de aportación***
Aportación Ayuntamiento Jabalquinto obra "Mejora y reforma piscina municipal"/2017	*57.103,47*
TOTAL	***57.103,47***

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***I**.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.-*Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.*

III.*- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.*

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 23/01/2020, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 3/2020 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	4/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	04/02/2020

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4591.650.07	*Actuaciones de mejora cauce en Arroyo del Paraje de la Tejera. Arroyo del Ojanco*	*89.271,66*	*510.4591.650.07I/2019*
510.4591.650.16I/2017	*Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto*	*57.103,47*	*510.4591.650.16I/2017*
	TOTAL	***146.375,13***	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.10	*Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada*	*89.271,66*
	TOTAL	***89.271,66***

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	*Importe de los compromisos firmes de aportación*	*Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora*
Aportación Ayuntamiento Jabalquinto obra "Mejora y reforma piscina municipal"/2017	*57.103,47*	*000.762.05*
TOTAL	***57.103,47***	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a tres de febrero de dos mil veinte"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	04/02/2020

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4591.650.07	Actuaciones de mejora cauce en Arroyo del Paraje de la Tejera. Arroyo del Ojanco	89.271,66	510.4591.650.07I/2019
510.4591.650.16I/2017	Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto	57.103,47	510.4591.650.16I/2017
	TOTAL	**146.375,13**	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	89.271,66
	TOTAL	**89.271,66**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	69
Fecha:	04/02/2020

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Ayuntamiento Jabalquinto obra "Mejora y reforma piscina municipal"/2017	57.103,47	000.762.05
TOTAL	**57.103,47**	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	04/02/2020 13:10:35
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	03/02/2020 14:41:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Url+6KjfY8vqNjj6/QxjCQ==	RS001BAA	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				